



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA  
Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA.
DEMANDADO	MÓNICA ARCELA HIGUITA ARIAS
RADICADO	2021-00147-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	255

Mediante providencia fechada el 01 de febrero de 2022, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA y en contra de MONICA MARCELA HIGUITA ARIAS, por las sumas de dineros consignadas en la mencionada providencia.

A la señora MONICA MARCELA HIGUITA ARIAS, se le notificó el mandamiento de pago en forma establecida por la ley 2213 de 2022, como se evidencia a folios 26 y ss. Del expediente principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que la demandada hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada, hasta la cancelación total de la obligación, el excedente de haberlo se le entregará a ésta.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 1.250.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 70 virtualmente hoy 07 septiembre de 2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Claudia Dalida Blanco Reyes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Frontino - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3200fa4b45e351ec43c5e25aa1e07eb7170259c013102a5c28e4437e3553e26d**

Documento generado en 06/09/2022 07:35:09 PM

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino  
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>